

MODOS DE PRESENTACIÓN Y MODOS DE DETERMINACIÓN*

MAITE EZCURDIA

Instituto de Investigaciones Filosóficas
UNAM

Diferentes personas pueden asociar distintos modos de presentación con un nombre. Uno puede asociar con 'Venus' que sea un planeta grande, mientras que otra persona puede asociar con el mismo nombre que sea el segundo planeta más cercano al Sol. Pero no sólo esto, sino que una y la misma persona puede asociar diversos modos de presentación con 'Venus'. Así, tenemos una primera tesis:

(T1) Hay una diversidad de modos en que Venus puede presentarse para cada sujeto y que se asocian con el nombre 'Venus'.

* Versiones anteriores de este trabajo fueron presentadas en los seminarios de los proyectos DGAPA-IN401794 y DGAPA-IN401194-CONACYT-0754H9110, así como en el *XIII Simposio Internacional de Filosofía* del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM, llevado a cabo en agosto de 1994. El presente trabajo se benefició claramente de las discusiones de dichos seminarios y simposio. La tercera sección de este trabajo apareció ya en mi tesis doctoral (Ezcurdia, 1994), y se benefició de las discusiones y comentarios de Mark Sainsbury y Jim Hopkins, así como de los estudiantes de posgrado de King's College London. Agradezco, en particular, los comentarios y sugerencias de Mark Sainsbury, Jim Hopkins, Lourdes Valdivia y del árbitro anónimo de este artículo.

Si suponemos, como lo hacen muchos,¹ que un sentido simplemente es un modo de presentación, ‘Venus’ tendrá muchos sentidos. Esto, junto con la tesis fregeana de que los pensamientos expresados por una oración están compuestos por los sentidos de sus partes significativas, tiene como consecuencia que una oración que contenga un nombre propio como ‘Venus es un planeta’ no exprese solamente *un* pensamiento fregeano. Así, ‘Venus es un planeta’ parece expresar un sinnúmero de pensamientos fregeanos cada uno compuesto por el sentido de ‘es un planeta’ y alguno de los sentidos de ‘Venus’.²

Si se admite que una oración que contiene un nombre propio expresa un sinnúmero de pensamientos, el fregeano se enfrenta con algunos problemas que tienen que ver con la comunicación. Si es posible que una oración que contiene un nombre propio exprese diferentes pensamientos, es posible que haya una diferencia entre el pensamiento que el sujeto que profiera la oración expresa y el pensamiento que llega a entender el que la escucha. Sin embargo, no sólo es posible que haya una falla en la comunicación del pensamiento del hablante con su auditorio. Dada la enorme diversidad de modos de presentación que *un solo sujeto* puede asociar con un nombre propio, y dado el supuesto de que los modos de presentación son sentidos, entonces o bien el sujeto asocia con el nombre un solo sentido *complejo* que incluye todos esos modos de presentación o bien asocia varios sentidos con ese nombre. No importa cuál de éstos fuese el caso, lo que sucedería es que no sólo sería *posible* que hubiera una falla en la comunicación del pensamiento del hablante, sino que, dada la diversidad de los

¹ Entre ellos al parecer Frege mismo (1892, 1918), Burge (1974), Millikan (1992 y 1993) y Schiffer (1990, 1992).

² Frege (1892, 1918), Millikan (1993) y Schiffer (1990, 1992) son algunos de los filósofos que rechazan la idea de que una oración que contiene un nombre propio expresa sólo un pensamiento fregeano.

modos de presentación asociados con ese nombre, *de hecho* esto ocurriría habitualmente. Así, habría una falla general en la comunicación del (o de los) pensamiento(s) que un hablante quiere expresar y comunicar con el proferimiento de una oración que contenga un nombre propio.

Pero nuestras intuiciones nos dicen que, cuando proferimos oraciones con nombres propios, esto no es el caso. Por lo general tenemos éxito en comunicar los pensamientos que queremos con el uso de oraciones que contienen nombres propios. Esto no significa que logremos comunicar todo lo que pensamos acerca del portador del nombre, sino sólo que logramos comunicar algo acerca de lo que pensamos sobre dicho portador al usar ese nombre. Así, parece ser que la evidencia indica que debería haber sólo *un* pensamiento expresado por la oración ‘Venus es un planeta’. Tenemos pues lo siguiente:

(T2) Existe un solo pensamiento expresado por la oración ‘Venus es un planeta’.

Sin embargo, dado lo dicho, parecería ser que (T1) y (T2) son incompatibles. Pero, ¿realmente lo son? Creo que no. Lo son *sólo si* uno se adhiere al supuesto de que los sentidos son idénticos a los modos de presentación, que cada modo de presentación es un sentido y viceversa. Sin embargo, creo que aunque existe una relación estrecha entre un modo de presentación y un sentido, no hay este tipo de identidad. Todos los sentidos son o incluyen algún modo de presentación, pero no todos los modos de presentación son sentidos. En lo que sigue intentaré hacer verosímil esta propuesta y diré cuál es la relación precisa que se da entre sentidos y modos de presentación.

En la primera parte de este trabajo diré qué es un modo de presentación y cuáles son los criterios que los modos de presentación que sean sentidos deben satisfacer. En la segunda diré que los modos de presentación que sean sen-

tidos deben ser ciertos *modos de determinar* la referencia de términos, y presentaré las condiciones que un modo de determinación que sea un sentido debe satisfacer, de suerte que nos permita rescatar (*T2*) frente a (*T1*). En la tercera parte daré mi propuesta de las condiciones que un modo de presentación debe satisfacer para ser un modo de determinación que sea un sentido. Finalmente, señalaré algunos problemas a los que dicha propuesta se enfrenta, y daré algunas sugerencias de por dónde podrían ir las soluciones.

A lo largo de este trabajo supondré que un nombre propio no es vacío y que tiene un solo referente. Supondré que ‘Venus’ sólo refiere al planeta Venus, y dejaré de lado el hecho de que ‘Venus’ puede usarse para referir a un objeto distinto, por ejemplo, para referir a la Venus de Milo. Este es ciertamente otro problema que presentan los nombres propios. Sin embargo, aunque al final diré algo acerca de este problema y del problema de los nombres propios vacuos, en este trabajo me concentraré en el problema que los nombres propios que no son vacíos presentan frente a la posibilidad de la multiplicidad de modos de presentación asociados con uno y el mismo nombre usado para referir a uno y el mismo objeto.

1. *Modos de presentación*

Entre los diferentes tipos de modos de presentación encontramos los siguientes: conceptos o propiedades (generales o individuales), instancias perceptuales, estereotipos, caracteres kaplanianos,³ expresiones del lenguaje público, expresiones del lenguaje mental, papeles funcionales, ca-

³ No diré nada acerca de éstos en este trabajo. Sólo diré ahora que los caracteres kaplanianos no podrán ser ni sentidos ni modos de determinación que sugiero más abajo. La razón es que esos modos de determinación y los sentidos admiten sólo dos niveles semánti-

denas causales,⁴ modos de reconocer y/o habilidades para reconocer o identificar,⁵ y *qualia* o sensaciones.⁶

¿Qué es lo que todos estos modos de presentación comparten? ¿Cuál es el rasgo principal de un modo de presentación? Un modo de presentación es la *manera* en que algo se presenta a un sujeto, es esencialmente una categoría *psicológica* que tiene poderes *causales* sobre las mentes de los sujetos.⁷ Para ilustrar esto tomemos el caso de una creencia basada en la percepción solamente.⁸ En t_1 , Juan percibe una pelota de color rojo y en t_2 una pelota de color verde. Así, en t_1 tiene un modo de presentación de una pelota como de color rojo, y en t_2 otro modo de presentación de una pelota como de color verde. Sin que él lo sepa, los modos de presentación, en t_1 y t_2 , son de una misma pelota; pero como son modos de presentación distintos, Juan no tiene ninguna razón para creer que son modos de presentación de una misma cosa. La mente de Juan es sensible a diferencias en modos de presentación. Si dos modos de presentación son distintos y no existe ninguna otra evidencia de que sean acerca del mismo objeto, entonces esto *hará* o *causará* que un sujeto los tome como modos de presentación de diferentes cosas.⁹ De aquí la relevancia causal de los modos de presentación en las psicologías de los sujetos.

cos, mientras que los caracteres kaplanianos pertenecen a una semántica que admite tres niveles (carácter, contenido y extensión).

⁴ Hasta aquí es la lista que Schiffer da en Schiffer (1992).

⁵ Al hablar de modos de presentación que son sentidos, Evans (1982) señala éstos.

⁶ A veces Millikan (1993a) parece incluirlos.

⁷ En esto coinciden Schiffer y Millikan.

⁸ Tomo este ejemplo de Millikan (1993a).

⁹ Diremos además que Juan está siendo *racional* al tomar estas actitudes.

Ahora bien, Frege pretende introducir el *sentido* como un nivel *semántico* más, diferente del de referencia.¹⁰ Sin embargo, los modos de presentación son categorías esencialmente *psicológicas*, por ello no podemos suponer de entrada que tienen una relevancia semántica, que son sentidos.

No obstante, esto no significa que no haya una relación estrecha entre sentidos y modos de presentación. Esta relación se vislumbra en el propósito para el cual Frege introduce los sentidos. Recordemos que Frege pretendía introducir sentidos como algo que permitía una explicación de las diferencias en *valor cognoscitivo* entre oraciones de la forma $a = a$ y $a = b$, donde ‘*a*’ y ‘*b*’ son términos correferenciales. Indicios de que estas oraciones difieren en sus valores cognoscitivos son las *actitudes psicológicas proposicionales* opuestas que un sujeto puede tomar hacia ellas (o hacia sus contenidos —sin importar lo que sean éstos). Dos oraciones difieren en sus valores cognoscitivos si es *posible* que haya un sujeto que sea racional, que entienda el lenguaje en cuestión y que tome actitudes proposicionales opuestas a oraciones con la misma referencia (o a los contenidos de éstas —cualesquiera que sean estos contenidos). Y si *de hecho* hay tal sujeto, entonces las oraciones en cuestión diferirán en sus valores cognoscitivos.¹¹ Dada la conexión entre diferencias en valores cognoscitivos que los sentidos pretenden permitir explicar y las actitudes proposicionales, los sentidos deben poder tener un papel causal sobre las psicologías de los sujetos. Las mentes de

¹⁰ Para una exposición de este argumento, véase Ezcurdia (1994), capítulo 1.

¹¹ Recordemos que estas condiciones no son condiciones constitutivas de diferencias en valores cognoscitivos sino que sólo dicen las relaciones que hay entre la diferencia entre valores cognoscitivos y la toma de actitudes proposicionales opuestas. Para ver esta relación de manera más clara, consúltese Ezcurdia (1994), capítulo 1.

los sujetos deben ser sensibles a diferencias de sentidos. Dado esto, podemos suponer que hay una conexión entre los modos de presentación que son entidades psicológicas y los sentidos que son algo semántico.

Pero, ¿qué tipo de conexión es ésta? No puede ser una conexión de identidad entre *todos* los modos de presentación y los sentidos. Veamos. Si todas las categorías que aparecen en la lista enunciada al inicio de esta sección son modos de presentación, entonces los modos de presentación *no* pueden ser idénticos a los sentidos. Tomemos el caso de las sensaciones. Frege dice que una sensación es lo que él llama ‘una idea’, algo que por su misma naturaleza es enteramente *privado e incommunicable*. Si las sensaciones son ideas en el sentido fregeano, entonces no podrán ser sentidos, pues éstos son en principio comunicables y públicos. Por tanto, la identidad entre *todos* los modos de presentación y sentidos no puede sostenerse. Si hay identidad, ésta sólo puede existir *entre* algunos modos de presentación y los sentidos. Aunque no todos los modos de presentación sean sentidos, en tanto que una mente puede ser sensible a diferencias en cualesquiera sentidos, todos los sentidos deberán ser o incluir un modo de presentación.

Pero no sólo es el caso que las sensaciones deben quedar fuera como modos de presentación que puedan ser sentidos, sino las expresiones lingüísticas públicas también deberán quedar fuera. Deben quedar fuera, dado que éstas son aquello que *expresa* sentidos y no son ellas mismas sentidos.¹²

Tenemos pues dos criterios que un modo de presentación debe satisfacer si ha de ser un sentido. El *primer criterio*

¹² Hay una pregunta importante sobre si los sentidos podrán ser entidades sintácticas *mentales*. La respuesta a esto dependerá de la caracterización de esas entidades sintácticas y de sus criterios de individuación. Esto supone una discusión seria acerca de la naturaleza del lenguaje del pensamiento que dejaré de lado en este trabajo.

que deberá satisfacer es que el modo de presentación que sea un sentido no podrá ser una sensación (si las sensaciones son incomunicables y privadas), no podrá ser *por su misma naturaleza* enteramente incomunicable y privado. El *segundo criterio* que ha de satisfacer es que el modo de presentación que sea un sentido, en tanto entidad semánticamente relevante, no podrá ser una entidad *sintáctica* (al menos una pública).

Lo que debemos explorar ahora es qué es el sentido de una expresión lingüística, de suerte que sea algo semántico y distinto de la referencia de esa expresión.

2. *Sentidos y modos de determinación*

Frege pretende introducir el sentido como un nivel semántico diferente del de referencia. Un sentido pretende ser una categoría semántica; así, debe corresponder de alguna manera a categorías que sean ejemplarmente semánticas. Las categorías que son ejemplarmente semánticas tienen que ver primordialmente con entidades lingüísticas y son referencia, satisfacción, verdad y condiciones de verdad. Pero no sólo éstas sino también las reglas de los términos de un lenguaje para referir o determinar de manera adecuada y con éxito su referencia son ejemplarmente semánticas. Dado que dichas reglas son o dan modos de determinar la referencia,¹³ diremos que algo es *semántico* o *semánticamente relevante* si y sólo si *es* o *determina* verdad, referencia, satisfacción o condiciones de verdad. Si Frege ha de introducir el sentido como categoría semántica diferente del de referencia, y no como una categoría meramente psicológica (esto es, como un mero modo de presentación), debe introducirlo como un modo de *determinar* la referen-

¹³ Más adelante veremos por qué no podemos identificar siempre estos modos de determinación con las reglas semánticas mismas.

cia. Luego, un modo de presentación que sea un sentido será un *modo de determinar* la referencia.

En la literatura reciente podemos extraer al menos tres propuestas de lo que es un modo de determinación. La primera puede extraerse de las pautas que McDowell (1980) pone para una teoría del sentido de un lenguaje dado, mientras que las dos siguientes se encuentran o bien explícitamente en Dummett (1973) o están sugeridas por su trabajo. Las tres propuestas son las siguientes:

- (A) Si el sentido de una expresión e' es el mismo que el sentido de una expresión e'' , entonces e' y e'' tienen la misma referencia.
- (B) El sentido de una expresión da , al que lo capta, un “método” para identificar la referencia de esa expresión.
- (C) El sentido de una expresión es simplemente un “método” para identificar la referencia de esa expresión.

Todas estas propuestas pretenden rescatar la idea de que los sentidos son o nos dan *vías*¹⁴ para determinar la referencia de un término. Sin embargo, Dummett pretende que estas vías sean ricas y complejas, sean más bien *métodos* para determinar la referencia. Pero sólo (A) podrá caracterizar un modo de determinación que sea un sentido de suerte que nos permita defender la idea de que existe únicamente un modo de presentación que es el sentido expresado por un nombre propio. Esta idea es la que permitirá hacer compatibles (T1) y (T2). Veamos por qué sólo (A) podrá realizar esta función.

¹⁴ Aquí hay una divergencia fuerte del fregeano ortodoxo que sostendría que los sentidos son objetos platónicos. En esta propuesta los sentidos son vías para referir o determinar la referencia de un término. Si se quiere, podemos decir que son relaciones.

Tomemos una teoría de verdad interpretativa (*à la* Davidson si se quiere.)¹⁵ para un lenguaje L que nos sirva como una teoría de sentido de L (siguiendo a McDowell). Esta teoría cuenta con axiomas recursivos, axiomas de composicionalidad y axiomas de asignación de valores semánticos para cada expresión significativa y atómica de L . Si es que dicha teoría ha de servir como una teoría del sentido, al asignar los valores semánticos de las expresiones significativas de L , debemos hacerlo de manera que nos permita ver la diferencia de sentidos entre nombres como ‘Héspero’, ‘Fósforo’ y ‘Venus’.

Ahora bien, si tomamos a (B) y (C) como lo que caracteriza a los modos de determinación que son sentidos, entonces será difícil ver cuál método es el que todos los que comprenden una oración que contenga el nombre ‘Venus’ conocen y comparten. (1) es una sugerencia de un método, pero ciertamente no es algo que todos los que entienden el nombre ‘Venus’ posean.

- (1) ‘Venus’ refiere a un objeto x si y sólo si cualquier planeta que sea el segundo planeta más cercano al Sol es idéntico a x .

Es posible que haya un sujeto que entienda ‘Venus’ y que no sepa del método especificado en (1). Esto sugiere lo siguiente: o bien ese método no es el sentido de ‘Venus’ sino otro, o bien hay una multiplicidad de sentidos asociados con el nombre de ‘Venus’. Si un sentido es un método, entonces será difícil encontrar un solo método para un nom-

¹⁵ De hecho, la teoría interpretativa que a mí me interesa busca tener compromisos más fuertes que los que Davidson pretende. Él sólo aspira a extraer una teoría para un lenguaje cuyo conocimiento bastaría para que un sujeto conociera ese lenguaje. Mi propuesta es que, de hecho, un sujeto que conoce el lenguaje en cuestión tiene el conocimiento de esa teoría interpretativa. Ésta es una tesis empírica semejante a la propuesta de Larson y Segal (*mss.*).

bre que todos y cada uno de los sujetos que comprendan ese nombre compartan. Al parecer nos quedamos con el segundo disyunto: (B) y (C) nos dejan con una multiplicidad de sentidos asociados con un mismo nombre. Por lo tanto, (B) y (C) no sirven para rescatar (T2), a saber, que existe un solo pensamiento expresado por la oración ‘Venus es un planeta’.

Lo que no es difícil presumir es que todos y cada uno de los sujetos que comprenden un nombre comparten una *vía* como la sugerida en (2) para ‘Venus’.

(2) ‘Venus’ refiere a Venus.

(2) es algo que todos los que usan el nombre pueden compartir. (2) basta para que alguien sepa usar ese nombre. Además, (2) satisface el criterio (A) de un modo de determinación, pues establece que cualquier ocurrencia del mismo nombre ‘Venus’ determina la misma referencia.¹⁶ Otra virtud de (2) es que puede funcionar como un axioma dentro de una teoría interpretativa de la verdad que sirva como una teoría del sentido, del lenguaje en cuestión. Veamos. (2) asigna un valor semántico (un referente) a ‘Venus’, así que sirve como un axioma de asignación semántica. Pero también asigna dicho valor semántico de cierta *manera*, de suerte que muestra la manera en que su valor semántico es referido o determinado, y muestra así su sentido. (2) muestra que ‘Venus’ determina o refiere a algo *como Venus*. Para ilustrar el punto comparemos (2) con (3).

(3) ‘Venus’ refiere a Héspero.

Tanto (2) como (3) son verdaderos; ambos asignan el valor semántico correcto a ‘Venus’. Sin embargo, lo asignan de

¹⁶ Esto en el supuesto inicial de que un nombre sólo tiene un referente.

manera distinta. (3) asigna a ‘Venus’ su referente de manera que ‘Venus’ determine o refiera al planeta *como Héspero*. Así, tenemos que (2) muestra que ‘Venus’ refiere o determina a Venus como Venus, mientras que (3) muestra que ‘Venus’ refiere o determina a Venus como Héspero.

Si (2) no difiriera de (3), entonces uno no podría bloquear el siguiente como teorema de una teoría del sentido:

(4) ‘Venus es Venus’ es verdadero ssi Venus es Héspero.

Éste no es un teorema aceptable de una teoría del sentido pues no puede permitir explicar cómo un sujeto puede ser racional al aseverar que Venus es Venus y negar rotundamente que Venus es Héspero. Y esto es precisamente algo que una teoría del sentido debe rescatar. Recordemos que Frege introduce la noción de sentido para dar cuenta de diferencias en valores cognoscitivos de oraciones como

(5) Venus es Venus

y

(6) Venus es Héspero.

(5) y (6) tienen la misma referencia, pero difieren en sus valores cognoscitivos. (6) puede ampliar el conocimiento de un sujeto racional y suficientemente competente en el lenguaje, mientras que (5) no. Así, un sujeto puede tomar actitudes opuestas a (5) y (6) (o a sus contenidos), y esto indica una diferencia en los sentidos expresados por (5) y (6). Dentro de una teoría interpretativa de la verdad que sirva como una teoría del sentido para L , debemos tener como resultado que los teoremas que asignan condiciones de verdad a oraciones de L nos den sus sentidos, los pensamientos que esas oraciones expresan. Sin embargo, debemos distinguir entre estas condiciones de verdad que llamaré ‘*condiciones de verdad interpretativas*’ de otro

tipo de condiciones de verdad que llamaré ‘*condiciones de verdad puramente referenciales*’.

Las condiciones de verdad puramente referenciales de una oración atómica declarativa se pueden especificar describiendo aquellas características que están en el mundo (objetos, propiedades, etc.) a las cuales las partes significativas de la oración refieren, representando estas características relacionadas de cierta manera. Así, las condiciones de verdad puramente referenciales de (5) y (6) son las mismas, esto es, ambas son verdaderas si y sólo si Venus es Venus, o si y sólo si Venus es Héspero, o si y sólo si Héspero es Héspero. (5) y (6) tienen las mismas condiciones de verdad puramente referenciales en tanto que sus partes significativas tienen las mismas referencias y están ordenadas de la misma manera. Dentro de una semántica como la fregeana que distingue sentido de referencia, estas condiciones de verdad puramente referenciales de las oraciones corresponden a la *referencia* de esas oraciones.

Digamos ahora que una teoría de la *referencia* para L es semejante a una teoría del sentido para L , excepto que no es sensible a diferencias en los sentidos de expresiones correferenciales o coextensionales. La teoría de la referencia de L tiene los mismos axiomas de composicionalidad y de recursión que la teoría del sentido para L . Sin embargo, aunque la teoría de la referencia de L incluya los axiomas de asignación semántica de una teoría del sentido para L , tendrá o permitirá más axiomas de asignación semántica. Recordemos que una teoría del sentido debe mostrar las diferencias en sentido entre nombres correferenciales como ‘Héspero’, ‘Fósforo’ y ‘Venus’, de suerte que nos permitan explicar las diferencias en valores cognoscitivos entre oraciones como (5) y (6). Por contraste, una teoría de la referencia no tiene este tipo de restricción. Lo único que deben hacer sus axiomas de asignación semántica es asignar el referente correcto del término en cuestión, no importa

cómo se asigne. Así, tanto (2) como (3) serán axiomas de asignación semántica válidos para una teoría de la referencia. Ambos asignan a ‘Venus’ el referente correcto. (2) y (3) servirán pues para derivar teoremas que asignen a (5) y (6) sus condiciones de verdad puramente referenciales. Más aún, (2) y (3) servirán para derivar un teorema como (4) dentro de una teoría de la referencia. (4) presenta las condiciones de verdad puramente referenciales de ‘Venus es Venus’.

Dado que la asignación de condiciones de verdad puramente referenciales hace caso omiso de las diferencias en valores cognoscitivos entre oraciones como (5) y (6), necesitamos axiomas en una teoría del sentido que nos permitan hacer tales distinciones. Está claro que (3) no lo hará, pero algo como (2) y como (7) sí permiten hacer tales distinciones.¹⁷

(7) ‘Héspero’ refiere a Héspero.

A partir de (2), (7) y axiomas de composicionalidad, podemos obtener (8) y (9), pero no (4) —el teorema que precisamente queríamos bloquear dentro de una teoría del sentido.

¹⁷ Pero, ¿por qué (3), junto con

(H) ‘Héspero’ refiere a Venus,

no basta para hacer tales distinciones? Ciertamente (3) y (H) nos permitirían explicar cómo un sujeto racional puede tomar actitudes opuestas a los contenidos de las oraciones ‘Venus es Venus’ y ‘Venus es Héspero’. El problema es que (3) no es un conocimiento que se pueda atribuir al que sabe usar ‘Venus’ pero no ‘Héspero’ y que además ignora que Venus es Héspero. Dicho sujeto no aceptaría (3) si éste le fuese presentado. De hecho, un sujeto que supiera usar tanto ‘Venus’ como ‘Héspero’ pero que no supiera que Venus es Héspero, no admitiría (3) como aquello que él sabe o utiliza al usar ‘Venus’ ni (H) como aquello que él sabe o utiliza al usar ‘Héspero’.

- (8) ‘Venus es Venus’ es verdadero si y sólo si Venus es Venus.
- (9) ‘Venus es Héspero’ es verdadero si y sólo si Venus es Héspero.

La especificación de las condiciones de verdad en (8) y (9) de las oraciones (5) y (6), respectivamente, son sensibles a diferencias de valores cognoscitivos y de sentidos. Estas condiciones de verdad *no* son puramente referenciales, sino *interpretativas*. Dado que (2) permite derivar dichas condiciones de verdad para oraciones que contienen a ‘Venus’, (2), aparte de ser un axioma que nos muestre un modo de determinar de la referencia de ‘Venus’ que cumpla con (A), sirve como un axioma que está dentro de una teoría del sentido para el lenguaje en cuestión.

Hasta ahora podemos identificar tres condiciones que un modo de determinación debe satisfacer si ha de ser un sentido fregeano. Debe

- (i) satisfacer la interpretación minimalista (A) de modos de determinación (y no (B) ni (C)),
- (ii) cumplir el papel preciso para permitir una explicación de diferencias en valores cognoscitivos de oraciones con las mismas condiciones de verdad puramente referenciales, y
- (iii) estar dado por la regla semántica del (de los) término(s) del lenguaje que expresa(n) ese modo de determinación.

Ya hemos dicho por qué (i) y (ii) son necesarios: (i) para permitir la reivindicación de (T2), y (ii) para que un modo de determinación satisfaga el papel para el cual Frege introdujo los sentidos, a saber, permitir una explicación de las diferencias en valores cognoscitivos. La justificación de (iii) está en parte basada en lo que dijimos al inicio de esta

sección. Dijimos que dado que Frege pretende introducir sentidos como categorías semánticas diferentes de las de referencia, debía introducirlos como aquello que determina de cierta manera la referencia y/o como reglas semánticas. Lo que hace falta en la justificación de (iii) es explicar por qué no se identifican reglas semánticas con modos de determinación, por qué los modos de determinación deben estar dados por esas reglas semánticas. La razón radica en los términos indéxicos o deícticos.

Una regla semántica es aquello que un sujeto aprende cuando aprende el uso de un término dado y que le permite usarlo en diferentes contextos. Así, cuando yo aprendo a usar el término ‘aquí’, aprendo la regla en cuestión, y la aplico en cada uso que hago o al comprender los usos que otros hacen de esos términos. Ahora bien, ‘aquí’ puede usarse para referir a diferentes lugares en diferentes contextos de uso. Pero si los modos de determinación son aquellas cosas que satisfacen (A), entonces, en cada cambio de contexto, las ejemplificaciones de ‘aquí’ expresarán diferentes sentidos pues determinarán distintos referentes (diferentes lugares). Por tanto, la regla semántica de deícticos o indéxicos como ‘aquí’ no será idéntica a los modos de determinación o sentidos, aunque sí regirá y/o determinará esos sentidos (o modos de determinación). En estos casos, siguiendo a Evans y McDowell, diremos que la regla semántica de un deíctico corresponde al *tipo* de sentido o sentido-tipo cuyas instancias son los sentidos expresados por las instancias de ese deíctico.

Pero si éste es el caso, entonces ¿por qué no hablar solamente de los modos de determinación?, ¿por qué es necesario que estos modos de determinación sean en ocasiones derivados de *reglas semánticas*? Hemos visto cómo los modos de determinación pueden ser métodos para identificar objetos, luego pueden ser algo que sea epistemológico y no necesariamente algo semántico, algo que esté *esencialmente*

ligado a los términos de un lenguaje. En cambio, las reglas semánticas, esto es, las reglas de uso para expresiones lingüísticas, sí son esencialmente semánticas: son aquello que determina el uso correcto de una expresión y las pautas para una referencia exitosa.

De este modo, podemos apreciar por qué es necesario que los modos de determinación estén dados por reglas semánticas, así como por qué no pueden en todos los casos ser idénticos a ellas. En el caso de los nombres propios, suponiendo que no son deícticos o indéxicos, un axioma que especifique el modo de determinación de un nombre propio será simplemente su regla semántica. Por ejemplo, (2) nos indica la regla semántica y el modo de determinación semántico de ‘Venus’.¹⁸ Repasemos cómo (2) podría satisfacer (i), (ii) y (iii).

(2) satisface (i), a saber, la interpretación minimalista de un modo de determinación, ya que cualquier instancia del nombre ‘Venus’ referirá al planeta Venus. (2) además satisface (iii) porque ella misma nos da la regla semántica de ‘Venus’. (2) establece que este término podrá usarse correctamente sólo para referir a Venus, y el modo de determinación de Venus como Venus es simplemente idéntico a esta regla semántica de ‘Venus’. Ahora bien, ¿satisface (2) la condición (ii)? Para responder esto debemos dar ciertos criterios de la manera en que algo como (2) puede mostrar no sólo un sentido sino también un modo de presentación. Abordaré este problema en la siguiente sección, pero lo haré desde la perspectiva de los modos de presentación: diré cómo un modo de presentación puede ser un modo de determinación que sea un sentido y, así, cómo un modo de presentación (algo esencialmente psicológico)

¹⁸ Nuevamente recordemos que esto se sostiene sólo en el supuesto de que un nombre tiene un solo referente en todas las situaciones posibles.

puede estar incluido en el sentido que (2) muestra (algo esencialmente semántico).

3. *Modos de presentar y modos de determinar*

En la primera sección dimos dos criterios negativos que un modo de presentación debe satisfacer si ha de ser un sentido: no puede ser por su misma naturaleza privado e in-comunicable, y no puede ser una entidad sintáctica pública. Antes de pasar a ver cómo un modo de presentación podría satisfacer estos criterios, debemos hacer algunas aclaraciones acerca de la relación entre los modos de presentación y las actitudes proposicionales.

El planeta Venus puede presentarse a un solo sujeto de diversas maneras: no sólo por la tarde o por la mañana, sino de ciertos colores y de diferentes figuras. Sin embargo, aunque un solo sujeto tenga todos estos modos de presentación de Venus, no todos ellos son relevantes para su creencia de que Venus es un planeta o de que Venus no es Héspero. Supongamos que un sujeto cree que Venus es un planeta y además se le presenta por las tardes. Supongamos además que un día deja de verlo por las tardes. Este cambio no conducirá por *sí solo* a que el sujeto deje de tener la creencia de que Venus es un planeta, y por tanto el que se le presente por las tardes no será relevante para dicha creencia. En cambio, si existe alguna razón por la cual el sujeto deje de tener un modo de presentación de Venus como un planeta, entonces esto bastará para que deje de creer que Venus es un planeta. Dicho modo de presentación de Venus sí será semánticamente relevante para su creencia de que Venus es un planeta.

Así pues, dentro de los modos de presentación que sí pueden ser sentidos debemos distinguir entre aquellos modos de presentación que son *relevantes para* una creencia o actitud proposicional particular de aquellos que no lo

son. Los modos de presentación serán sentidos (o semánticamente relevantes) *en relación con* una actitud proposicional particular. Así, para la creencia de que Venus es un planeta, un sujeto sólo necesita tener el modo de presentación de Venus como Venus y el modo de presentación de Venus como un planeta. Lo que no necesita es tener un modo de presentación de Venus como Héspero ni como si se presentara a cierta hora ni de cierto tamaño. Esto no significa, sin embargo, que los modos de presentación de Venus como Héspero o como poseedor de cierto tamaño o figura nunca sean semánticamente relevantes o sentidos relativos a otras actitudes proposicionales. Por ejemplo, el que Venus se presente a un sujeto por la tarde será semánticamente relevante para su creencia de que el planeta que aparece por las tardes en el cielo es Venus.

Dado que los sentidos son ciertos modos de determinación, a saber, aquellos que o bien son reglas semánticas de *términos* o están determinados por ellas, un modo de presentación será un sentido no sólo relativo a una actitud proposicional sino también a una *expresión* lingüística particular. Así, un modo de presentación que sea un sentido será un modo de determinación *relativo* a expresiones del lenguaje público que ayudan a *expresar* la actitud proposicional en cuestión. La siguiente es una propuesta de una condición necesaria y suficiente de tal modo de presentación.

Un modo de presentación psicológico M es un modo de determinación que es un sentido relativo a una expresión particular e del lenguaje público L que ayuda a expresar la actitud proposicional P si y sólo si

- i el sujeto que tiene ese modo de presentación M y que es suficientemente competente en L sabe (o se da cuenta de) que M va con e en L ;

- ii ninguna otra expresión e' en L es más adecuada para reportar la actitud proposicional P del sujeto;
- iii M es crucial en la falla racional del sujeto para hacer ciertas identificaciones, y
- iv M es una función apropiada a una referencia apropiada.

En esta propuesta hay cuestiones vagas, algunas de las cuales podemos precisar aún más, pero otras no. Las iré distinguiendo conforme vaya justificando cada condición.

La condición i se conecta con nuestra discusión de la relación entre modos de determinación y reglas semánticas. Al aprender la regla semántica de una expresión-tipo de un lenguaje público, el sujeto reconoce que un tipo de modo de presentación va con esa expresión-tipo; asocia pues un modo de presentación de cierto tipo con un modo de determinación de cierto tipo. Tomando (2) como aquello que nos da la regla semántica de 'Venus', diremos que, al llegar a conocer dicha regla, un sujeto reconoce que presentar algo como Venus va con 'Venus', pues éste es el modo de presentación implícito en (2). Así, cuando a un sujeto se le presenta un objeto como Venus, ese sujeto será capaz de reportar una creencia sobre ese objeto utilizando una instancia de 'Venus'. Es de esta forma como se pretende que un sujeto sea capaz de llegar a tener un modo de presentación que sea un modo de determinación que satisfaga las condiciones para ser un sentido.

Ahora bien, existen vaguedades en i que deben señalarse. Se dice que el sujeto es suficientemente competente en el lenguaje en cuestión, pero ¿qué es eso de ser *suficientemente competente*? Decir exactamente qué es lo que hace que un sujeto sea suficientemente competente en un lenguaje es una cuestión difícil. Sin embargo, esto no debe preocuparnos mucho. Cualesquiera que sean las condiciones para que alguien sea suficientemente competente en un lengua-

je, lo único que importará para nuestros propósitos será que el sujeto en cuestión sepa usar y entienda instancias de la expresión *e* y de las otras expresiones del lenguaje que sirven para reportar su creencia.¹⁹

La condición *ii* se conecta con la evaluación de la racionalidad del sujeto y la explicación racional que podemos dar de ese sujeto en un lenguaje público. Veamos. En *ii* se dice que no debe haber ninguna otra expresión *más* adecuada para reportar la actitud proposicional *P* del sujeto, pero más adecuada ¿para qué? El que algo sea adecuado o apropiado (como en *iv*) está en relación con algún objetivo. La idea es que no debe haber ninguna otra expresión que sea más adecuada para reportar la actitud *P* del sujeto, de suerte que la racionalidad de ese sujeto sea maximizada. Así, si Juan cree que Venus es Venus pero no sabe que Venus es Héspero, la mejor manera de reportar su creencia en español es usando la oración ‘Venus es Venus’ y no la oración ‘Venus es Héspero’, pues así podremos explicar la racionalidad de Juan cuando éste afirma ‘Venus es Venus’, o bien si dice ‘Venus no es Héspero’ o no está dispuesto a decir que la oración ‘Venus es Héspero’ sea verdadera.

Recordemos que el argumento de Frege pretendía mostrar que un sujeto que es sensible a diferencias en valores cognoscitivos de expresiones con la misma referencia es por ello sensible a diferencias en modos de determinar la referencia que son sentidos, y que es esto lo que le permite dar cuenta de cómo un sujeto puede creer racionalmente tanto que Venus es Venus como que Venus no es Héspero. La condición *iii* simplemente apunta en esta dirección. El modo de presentación que es el sentido o el modo de determinación relativo a *e* debe ser el algo a lo que el sujeto es

¹⁹ No dudo de que este conocimiento implique conocer otras expresiones del lenguaje en cuestión, además de las que sirven para reportar su creencia.

sensible cuando es sensible a ciertas diferencias en valores cognoscitivos. Luego, debe ser algo que permita al sujeto fracasar en hacer ciertas identificaciones. Por ejemplo, un sujeto puede no saber que Venus es Héspero. Así, cuando dicho sujeto niega que Héspero sea Venus, es sensible a dos modos de presentación, uno asociado con ‘Venus’ y el otro con ‘Héspero’: uno presenta a un objeto *como Venus* y el otro presenta al mismo objeto *como Héspero*. Así, a menos que el sujeto tenga una razón para creer que estos modos de presentación son de uno y el mismo objeto, no tendrá razón alguna que provenga de su conocimiento del lenguaje para identificar a Venus con Héspero. Los modos de presentación, recordemos, son categorías psicológicas con poderes causales sobre las mentes de los sujetos. Es por esto que pueden ser causalmente responsables de la falla de ciertas identificaciones como en el caso de Venus y Héspero.

La condición *iv* es la que nos lleva más cercanamente a las nociones de reglas y de modos de determinación. La idea es que el modo de presentación asociado a una expresión debe ser una función *apropiada* a una referencia también *apropiada*. Lo que determinará si una función es apropiada o no, y si una referencia también es apropiada, es precisamente la regla semántica de la expresión en cuestión. Tomemos el ejemplo de ‘Venus’ nuevamente. Suponiendo que (2) nos da la regla semántica de ‘Venus’, diremos que el modo de presentación asociado a ‘Venus’ es un modo de determinación sólo si nos lleva a Venus, sólo si presenta (y determina) a Venus. La referencia apropiada de ‘Venus’, así como de ‘Héspero’ y de ‘Fósforo’, es Venus. La función apropiada de ‘Venus’ es precisamente la que su regla semántica especifica, a saber, referir a Venus como Venus. Ésta difiere de las reglas semánticas de ‘Héspero’ y ‘Fósforo’, las cuales, aunque también especifican que la referencia es a Venus, una la especifica refiriéndose o determinando a Venus como Héspero y la otra como Fósforo.

Ahora bien, veamos cómo *i* a *iv* rescatan las tres condiciones para que un modo de determinación sea un sentido ((i) a (iii)), así como los *dos criterios* que un modo de presentación debe satisfacer si ha de ser un modo de determinación que sea un sentido. Recordemos las tres condiciones que un modo de determinación debe satisfacer si ha de ser un sentido: (i) debe satisfacer la interpretación minimalista (A) de modos de determinación, esto es, debe ser el caso que si el sentido de una expresión e' es el mismo que el de e'' , entonces e' y e'' tienen la misma referencia; (ii) debe cumplir el papel preciso para permitir una explicación de diferencias en valores cognoscitivos de oraciones con las mismas condiciones de verdad puramente referenciales; y (iii) debe estar dado por la regla semántica del (de los) término(s) del lenguaje que expresa(n) ese modo de determinación. Comencemos por esta última condición.

Al justificar *iv*, dijimos que M debe ser una función apropiada a una referencia apropiada y que el que éstas sean apropiadas o no está dado por la regla semántica de la expresión e en cuestión. Así, cualquier M que satisface *iv* relativo a e satisface (iii). Además, *i* sugiere la conexión que hay entre un modo de presentación y una regla semántica: es mediante el conocimiento de la regla semántica de e , de la función asociada con e , como un sujeto asocia o reconoce que M va con e , que M es el modo de presentación adecuado según la regla de uso de e .

Ahora bien, ¿se satisface (i)? Si dos expresiones están asociadas con el mismo modo de presentación M que sea un sentido, entonces presentan el mismo objeto. Lo anterior está garantizado por *iv*, condición que establece que M debe ser una función a una referencia apropiada. Así, si dos expresiones tienen un mismo sentido, están asociadas con un mismo modo de presentación que es una función a una referencia, y por ello tienen la misma referencia. La interpretación minimalista de los modos de determinación

queda rescatada por las condiciones *i* a *iv*. Pero, ¿dejan estas condiciones fuera las interpretaciones más ricas de un modo de determinación, a saber (B) y (C)? Podemos extraer razones de *i* a *iv* para rechazar las interpretaciones (B) y (C).

Recordemos que (1) es un ejemplo de un modo de determinación como (B) y (C) proponen. Supongamos que algo como (1) nos da la regla semántica de ‘Venus’. Debería ser entonces el caso de que aquel que llegue a conocer ‘Venus’ sepa que es el segundo planeta más cercano al Sol y que si deja de creer esto entonces deja de entender ‘Venus’. Ya dijimos, en la segunda sección, que es difícil atribuir, a todos los que saben usar y entienden oraciones que contienen a ‘Venus’, el modo de determinar a Venus como el segundo planeta más cercano al Sol. Aun si esto fuera el caso, tendría que ser cierto que el mero entendimiento de ‘Venus’ garantizara que los sujetos supieran que es el segundo planeta más cercano al Sol. Esto está sugerido por *i*. La condición *i* establece la relación que se da entre un modo de presentación *M* y el conocimiento que un sujeto tiene al comprender *e*: el sujeto sabe que *M* va con *e* porque conoce la regla semántica de *e*. Así, si (1) diera la regla semántica de ‘Venus’, debería ser el caso que la competencia lingüística de un sujeto sobre ‘Venus’ fuera la que garantizara la asociación del modo de presentación de algo como el segundo planeta más cercano al Sol con ‘Venus’. Sin embargo, esto no es así: un sujeto puede dejar de creer que Venus es el segundo planeta más cercano al Sol sin dejar de entender la palabra ‘Venus’. Por otra parte, si (1) diera la regla semántica de ‘Venus’, debería ser el caso que si hubiera de hecho dos planetas entre Venus y el Sol, y no uno como ahora suponemos, no nos estaríamos refiriendo a Venus con ‘Venus’, pues la regla semántica nos daría una función a otro planeta y no a Venus. La regla semántica no ofrecería la función apropiada como *iv*

lo exige. El descubrimiento de más planetas entre Venus y el Sol no implica que nos hayamos estado refiriendo todo el tiempo a otro planeta que no sea Venus, el que hemos estado observando por los telescopios. Luego, (1) no puede darnos la regla semántica de ‘Venus’. Encontraremos, creo, problemas análogos con cualquier propuesta de un “método” para identificar al referente de un nombre propio, de suerte que habrá razones en *i* y *iv* para rechazar cualquier modo de determinación que satisfaga las interpretaciones más ricas de un modo de determinación (B) y (C).

Es la condición *iii* la que hará verdadero (ii), es decir, que el modo de presentación *M* que sea un modo de determinación pueda dar cuenta de las diferencias en valores cognoscitivos entre oraciones con las mismas condiciones de verdad puramente referenciales. Si presentar a Venus como *Venus* se asocia con ‘Venus’ y presentar a Venus como *Héspero* se asocia con ‘Héspero’, será posible que, aunque ambos modos de presentación sean funciones a un mismo referente, un sujeto tome actitudes opuestas respecto a dos oraciones que prediquen lo mismo de Venus, de las cuales una contenga a ‘Venus’ y la otra a ‘Héspero’. Recordemos que tomar actitudes opuestas respecto a oraciones con las mismas condiciones de verdad puramente referenciales será indicio de diferencias en valores cognoscitivos. Establecer un tipo de identidad entre modos de determinación y modos de presentación, como lo hacen *i* a *iv*, permite que dichos modos de determinación tengan el papel causal necesario para dar cuenta de las actitudes opuestas que un sujeto racional puede tomar hacia oraciones con las mismas condiciones de verdad puramente referenciales.

Así pues, las condiciones (i) a (iii) que un modo de determinación debe satisfacer, para ser un sentido, son satisfechas por el modo de presentación que satisface *i* a *iv*. La cuestión que debemos considerar ahora es si el modo de presentación que satisface *i* a *iv*, y por tanto (i) a (iii), tam-

bién satisface los *dos criterios* que dijimos debe satisfacer un modo de presentación si ha de ser un sentido. Recordemos estos criterios. Un modo de presentación que sea un sentido no puede ser, por su misma naturaleza, enteramente subjetivo e incommunicable según el *primer criterio*; y según el *segundo*, no puede ser una entidad sintáctica pública.

Dado que los modos de presentación que satisfacen *i* a *iv* son sentidos relativos a expresiones lingüísticas *públicas*, dichos modos de presentación no serán *por su misma naturaleza* privados e incommunicables. Recordemos que esos modos de presentación nos darán funciones a referentes (*iv*) y que dichas funciones serán idénticas a las reglas semánticas de los términos con los cuales esos modos se asocian o estarán determinadas por ellas. Así, cualquiera que sepa usar un término público dado conocerá *M*, el modo de presentación que es el sentido expresado por ese término. No sólo el sujeto que tiene la actitud proposicional *P* será el que conozca *M*, sino cualquiera que entienda la expresión *e*. No sólo el sujeto que cree que Venus es una estrella conocerá el modo de presentación de Venus como Venus, sino cualquiera que entienda 'Venus'.²⁰ El *primer criterio* queda pues satisfecho por aquel modo de presentación que satisfaga *i* a *iv*.

Finalmente, un modo de presentación que satisfaga estas condiciones ¿satisface el *segundo criterio*? ¿No es ninguna suerte de entidad sintáctica pública? Las condiciones *i* a *iv* son condiciones que un modo de presentación debe satisfacer si es que ha de ser un sentido relativo a una *expresión lingüística pública*; así, cualquier modo de presentación que satisfaga dichas condiciones no será una entidad sintáctica pública sino que será aquello que se asocia con una

²⁰ Algunos han supuesto que existe un problema con el modo de presentación asociado con instancias de 'yo'. Diré algo sobre esto al final.

entidad sintáctica pública, lo que dicha entidad expresa. Por tanto, el *segundo criterio* será satisfecho por el modo de presentación que satisfaga *i* a *iv*.

Es hora de volver a las tesis (*T1*) y (*T2*), y de mostrar cómo, y en qué condiciones, son compatibles.

4. *T1, T2, y algunos problemas*

Comencé este artículo tratando de hacer compatible la tesis (*T1*) de que existe una diversidad de modos en que Venus puede presentarse para cada sujeto y que se asocian con el nombre ‘Venus’, con la tesis (*T2*) de que existe un solo pensamiento fregeano expresado por la oración ‘Venus es un planeta’. Pretendí hacer compatibles estas tesis mediante la distinción entre modos de presentación y sentidos. Dije que los sentidos son primordialmente modos de determinación y propuse una relación de identidad relativa a expresiones lingüísticas y actitudes proposicionales entre algunos modos de presentación y los modos de determinación que son sentidos. Así, (*T1*) es verdadero porque existe una diversidad de modos de presentación asociados con ‘Venus’. La clave para hacer esta tesis compatible con (*T2*) radica en negar que todos estos modos de presentación son (o constituyen) el sentido de ‘Venus’. El sentido de ‘Venus’ es sólo un modo de presentación: el que da la regla semántica de esa expresión. La propuesta es que el modo de presentación que es el sentido de ‘Venus’ es aquel que presenta a Venus *como Venus*. El axioma de referencia (2) da el sentido de ‘Venus’ para una teoría interpretativa de la verdad que sirva como una teoría del sentido. Aunque en las justificaciones de las condiciones *i* a *iv* mencioné cómo presentar a Venus *como Venus* podía satisfacer las condiciones *i* a *iv*, vale la pena repasarlas.

El modo de presentación de Venus *como Venus* es un modo de determinación que es el sentido de ‘Venus’, a

saber, el que (2) muestra, y que ayuda a expresar la actitud proposicional de que Venus es un planeta si y sólo si

- i'* el sujeto que presenta a Venus como *Venus* y que es suficientemente competente en español sabe que ese modo de presentación va con ‘Venus’;
- ii'* ninguna otra expresión (ya sea ‘Héspero’, ‘Fósforo’ o cualquier otra con la misma referencia) en español es más adecuada para reportar la actitud de que Venus es un planeta;
- iii'* presentar a Venus como *Venus* es crucial en la falla racional del sujeto para hacer ciertas identificaciones, y
- iv'* presentar a Venus como *Venus* es una función apropiada a Venus.

El modo de presentación de Venus como *Venus* es el modo de determinación de la referencia que el axioma (2) da, pues: *i'* el sujeto que sabe usar ‘Venus’ asocia con él dicho modo de presentación; *ii'* las otras expresiones que tienen la misma referencia que ‘Venus’ presentan esa referencia de diferente manera (como Héspero, como Fósforo) y por ello no sirven para reportar la actitud del sujeto, de suerte que quede reflejada su racionalidad; *iii'* el modo de presentación de Venus como *Venus* no permite por ello determinar que ‘Venus’ tiene la misma referencia que ‘Héspero’ o ‘Fósforo’ (o cualquier otra expresión con el mismo referente), y por esto es posible que un sujeto que presente a Venus como *Venus* no lo identifique con Héspero o Fósforo; y *iv'* dado que el modo de presentación es *de Venus*, éste siempre será una función a Venus.

Al parecer, entonces el único modo de presentación asociado con ‘Venus’ que es un sentido es el de Venus como Venus. Así, la oración ‘Venus es un planeta’ expresa un solo pensamiento fregeano, a saber, aquel que las siguientes condiciones de verdad interpretativas nos dan:

- (10) ‘Venus es un planeta’ es verdadero si y sólo si Venus es un planeta. Los otros modos de presentación asociados con ‘Venus’ simplemente no son aquellos que satisfacen *i* a *iv*.

Pero, ¿he mostrado realmente que el sentido de ‘Venus’ es el modo de presentación de *Venus como Venus*? La respuesta a esto depende de si hay o no modos de presentación de un objeto *como Venus* (o *como Héspero* o *como Fósforo*). Mostrar que existe dicho modo de presentación, y en particular que no es una entidad sintáctica pública (*el segundo criterio*), requiere de una investigación más a fondo acerca de aquellos modos de presentación que respetan esta condición. No pretendo realizar esta investigación aquí. Sólo esbozaré brevemente cuál podría ser dicho modo de presentación de *Venus como Venus*.

Una manera en que un objeto se puede presentar como Venus a un sujeto podría consistir en la habilidad que el sujeto tiene para reconocerlo como Venus. Dicha habilidad, como una capacidad mental, no es una entidad sintáctica pública, a pesar de que puede tener su fundamento en el reconocimiento de un hecho metalingüístico, en particular, del hecho de que un (o el) objeto es llamado ‘Venus’. Mostrar que existen dichas habilidades *basta* para mostrar que puede haber un modo de presentación de un objeto *como Venus* que no sea una entidad pública aunque se base en un conocimiento acerca de una entidad sintáctica pública. No obstante, es importante subrayar que, aunque un modo de presentación de este estilo se base en un conocimiento metalingüístico, esto no lo hace idéntico a ese conocimiento.

Tomemos el caso de un modo de presentación de un objeto *como perro* y digamos que este modo de presentación consiste en una habilidad para reconocer o identificar objetos como perros. Esta habilidad puede presuponer el

conocimiento de que los perros son mamíferos, que hay perros de diferentes razas, etc. Sin embargo, puede ser que este conocimiento no sea parte de la habilidad que el sujeto tiene. El sujeto puede tener otras pistas quizás perceptuales para identificar a los perros. Una situación análoga ocurre con el modo de presentación de algo como *Venus*. El modo de presentación de un objeto como *Venus* consiste en una habilidad para reconocer a un objeto como *Venus*, y esta habilidad presupone saber que el objeto que es *Venus* debe haber sido llamado o bautizado con ‘*Venus*’ por alguien. Saber esto es una presuposición de la habilidad. Pero una vez que se reconoce que un objeto se llama ‘*Venus*’, no es necesario que la habilidad misma consista en identificar un objeto como el que fue bautizado como ‘*Venus*’. La habilidad de identificar a un objeto como *Venus* puede entonces consistir en la habilidad de agrupar varias actitudes mentales y/o modos de presentación como actitudes hacia, o presentaciones de, uno y el mismo objeto, el objeto que es *Venus*.

La cuestión es difícil y requiere de mayor argumentación y explicación de la que he presentado aquí (en particular frente a las características de los nombres propios que menciono más adelante). Por ello haré de mi conclusión una conclusión condicional: si (*T1*) y (*T2*) han de ser compatibles, en particular si hay un solo pensamiento fregeano expresado por una oración como ‘*Venus* es un planeta’, entonces debe haber un modo de presentación de un objeto como *Venus* que no se reduzca a la entidad sintáctica ‘*Venus*’. Mi apuesta es que dicho modo de presentación será una habilidad para reconocer al objeto como *Venus* de la manera en que acabo de esbozar.

Sin embargo, aun así, mi propuesta, si es que ha de ser una propuesta sobre los nombres propios gramaticales, debe considerar sus otras características, por ejemplo, su aparente indexicalidad y la posibilidad de los nombres pro-

pios vacíos. Examinemos brevemente estas cuestiones con relación a (2).

¿Es realmente el sentido de ‘Venus’ el que (2) nos da? Existen al menos dos razones para pensar que esto no es así. La primera tiene que ver con la indexicalidad de ‘Venus’, y la segunda con la posibilidad de usos de ‘Venus’ que carezcan de referente.

Al principio mencionamos el hecho de que ‘Venus’ pudiera referir tanto al planeta como a la Venus de Milo. Es una característica general de los nombres el que puedan usarse para referir a diferentes objetos —la cual decidimos dejar de lado en nuestra discusión de la multiplicidad de modos de presentación asociados con uno y el mismo nombre cuando éste se usa para referir a uno y el mismo objeto. Sin embargo, es momento de considerar este hecho y de dar una sugerencia, al menos, de cuál sería o cómo tendría que ser la regla semántica para un nombre propio como ‘Venus’ que puede referir a más de un objeto. Dado este hecho, la regla semántica de ‘Venus’ no puede ser la que sugerimos, es decir, (2), ya que (2) no distingue entre las referencias de ‘Venus’: como un planeta o como la Venus de Milo. No nos dice la referencia apropiada de ‘Venus’ como *iv* exige, ni satisface la interpretación minimalista de los modos de determinación, pues será posible que dos instancias de ‘Venus’ refieran a diferentes cosas.

Al poder cambiar su referencia con distintos usos, los nombres parecen comportarse como indécicos, los cuales, dijimos, son términos cuyas instancias cambian de referente con un cambio relevante de contexto. Lo mismo parece suceder con los nombres propios: una instancia de ‘Venus’ tiene un referente distinto de otra instancia cuando aparentemente éstas ocurren en *contextos* que son relevantemente distintos. Así, debemos hacer que la regla semántica de un nombre propio establezca que su referencia es relativa a un

contexto determinado. Hagamos (2) relativo a dicho contexto *C*:

(2') En *C* 'Venus' refiere a Venus

(o (2'') 'Venus' refiere en *C* a Venus).

Sin embargo, no está claro que (2') (o (2'')) sea la regla semántica de 'Venus'. Todo dependerá de cuál sea la verdad acerca de los usos de los nombres propios que carecen de referentes. Al parecer, este tipo de usos vacuos de nombres son significativos. Un sujeto puede querer referirse a un objeto usando el nombre 'Venus', aunque no exista dicho objeto. Así, dado que podemos usar 'Venus' para querer referir a algo que de hecho no existe, la regla semántica de 'Venus' debe poder permitirlo. En (2'), al dar las condiciones de referencia del nombre 'Venus', este nombre se usa en el metalenguaje, y se usa con la pretensión de referencia. Luego, (2') no permite usos significativos de 'Venus' que sean vacuos. Algo como lo siguiente dejaría abierto que 'Venus' refiriera:

(2''') En *C*, 'Venus' refiere a *x* como Venus.

En (2'''), '*x*' ocurre como una variable libre. Así pues, deja abierta la posibilidad de que no haya un *x* que sea presentado o determinado como Venus, y deja abierta la posibilidad de que, en diferentes contextos, sean diferentes los objetos (tiempos, lugares, etc.) que están siendo presentados como Venus. Hay algunos que discuten si un uso vacío de un nombre propio es significativo, en particular, si tiene un sentido. Si esto es así, nos podemos quedar con algo como (2'). Decidir entre (2') y (2''') como la regla semántica de 'Venus' requiere de una investigación sobre la significatividad de los usos vacuos de los nombres propios. Dejaré esta cuestión para otro trabajo.

Ahora bien, lo que no hacen ni (2') ni (2''') es decir cuál es el aspecto *relevante* en el contexto que debe variar para

que sus instancias difieran en su referente. Comparemos esto con el caso del índice ‘aquí’. Una instancia de ‘aquí’ refiere a un lugar distinto de otra instancia suya cuando el lugar de esas instancias es distinto; así, la diferencia relevante en el contexto para que instancias de ‘aquí’ difieran en su referencia debe ser una diferencia en los *lugares* en que ocurren las instancias. Y esto se puede caracterizar en la regla semántica de ‘aquí’ (o una aproximación a esa regla) de la siguiente manera:

- (11) En C , una instancia de ‘aquí’ refiere al lugar en la que es instanciada.²¹

Así pues, si hemos de caracterizar a los nombres propios como una suerte de índices, parecería ser que la regla semántica de un nombre debe especificar cuál es el cambio *relevante* de contexto para que instancias de un nombre difieran en su referencia. A diferencia de los índices ‘aquí’, ‘ahora’, ‘yo’, los cuales tienen cierto tipo de entidad particular a la cual refieren (a saber, un lugar, un momento, una persona, respectivamente), esto no parece suceder con los nombres propios. Uno puede usar un nombre propio para referir a diferentes tipos de entidades. Sin embargo, esto no debe desanimarnos de poder caracterizar a los nombres propios como índices. Hay índices como ‘eso’ y ‘esto’, cuyas reglas de uso no estipulan a qué tipo de entidad se está refiriendo. La regla de ‘eso’ es algo como lo siguiente:

- (12) En C , una instancia de ‘eso’ refiere a x demostrado por S y a cierta distancia de S ,²²

²¹ Ésta es sólo una aproximación a la regla semántica de ‘aquí’ que serviría dentro de una teoría del sentido, pues no dice cómo se está pensando en el lugar, a saber, como este lugar o como el lugar presente, o el lugar que yo ocupo ahora.

²² Nuevamente, ésta es sólo una aproximación a la regla semántica de ‘eso’ que serviría dentro de una teoría del sentido, pues no dice cómo se está pensando en el objeto. Esto requeriría de una investigación más

donde *S* es el sujeto que profiere la instancia de ‘eso’. Así, el que no se especifique el tipo de entidad a la cual se está refiriendo en (2') y (2'''), no deja fuera que los nombres propios sean una suerte de indécicos.

Creo que una propuesta acabada de la regla semántica de los nombres propios, que sirva dentro de una teoría del sentido, deberá no sólo decidir la significatividad de los usos vacuos de los nombres propios, sino también decir (a) cuál es la diferencia relevante, en un contexto dado, para que la referencia de un nombre propio varíe, y (b) la posición que se debe tomar frente a la paradoja de la creencia de Kripke (1979). Breve y burdamente, dicha paradoja se podría presentar de la siguiente manera. Es posible que un sujeto sea *racional* al pensar que Venus es un planeta y que Venus no es un planeta, aun cuando esté pensando en uno y el mismo Venus. Esto es posible racionalmente *sólo si* el sujeto ignora que sus pensamientos son acerca del mismo Venus. Sin embargo, a pesar de esto, al reportar las creencias del sujeto como ‘*S* cree que Venus es un planeta’ y ‘*S* cree que Venus no es un planeta’, le estaríamos atribuyendo pensamientos contradictorios a *S*, lo estaríamos caracterizando como irracional cuando de hecho no lo es. Está claro que (2) no ayudará a resolver este problema. (2') y (2''') podrán ayudar a resolver esta paradoja sólo cuando se haga una investigación más profunda del papel que tiene el contexto al determinar la referencia de una instancia de un nombre propio, y del tipo de contexto en cuestión. Dejaré esta discusión de lado para otro trabajo.

La propuesta presentada en este artículo deja las pautas para la regla semántica de ‘Venus’, la cual será algo parecido o bien a (2') o bien a (2'''). Además, de este artículo es posible rescatar tanto la distinción entre modos de deter-

profunda sobre la naturaleza de la demostración y su contribución al papel semántico del demostrativo.

minación y modos de presentación como la propuesta de la relación entre estas categorías (una esencialmente semántica y la otra esencialmente psicológica). Mi pretensión es que dichas distinción y propuesta sean generalizables a las demás expresiones significativas de un lenguaje. Esto sugiere inmediatamente un aparente problema con el índice ‘yo’, el cual discutiré sólo de manera breve para finalizar.

Si un modo de presentación satisface *i* a *iv*, será un modo de determinación que sea un sentido y que satisfaga (i) a (iii), y que además respete los *dos criterios* iniciales para ser un sentido. Si surge alguna duda importante, es con relación al sentido del ‘yo’. Algunos piensan que el sentido del ‘yo’ conlleva un modo de presentación que amenaza la idea de que los sentidos sean en principio comunicables y públicos (lo que va contra el *primer criterio*). La amenaza proviene de que el sentido de una instancia de ‘yo’ presenta a un solo sujeto, a saber, al productor de esa instancia, de una manera que sólo el productor puede tener, de suerte que dicho “sentido” resulte ser más bien una idea fregeana. Es cierto que únicamente el productor de una instancia del ‘yo’ puede presentarse a sí mismo de cierta manera, y que ninguno otro puede presentar a ese productor de la misma manera. Digamos por mor del argumento que el sentido del ‘yo’ conlleva el modo de presentarse a sí mismo como el productor de esa instancia. Entonces será cierto que sólo el productor de esa instancia, digamos Pedro, podrá presentarse a sí mismo de esa manera. Esto no significa, no obstante, que el sentido de las instancias del ‘yo’ sean completamente incomunicables o privadas. Un tercero, digamos Juan, puede conocer el sentido de esa instancia de ‘yo’ por analogía. Juan sabe que la manera en que Pedro se presenta a sí mismo usando una instancia del ‘yo’ es del mismo tipo que la que él mismo tiene cuando se presenta usando una instancia del ‘yo’, y sabe además que esa instancia refiere a Pedro y no a sí mismo. Así, Juan sabe

tanto el *tipo* de modo de presentación o el *tipo* de sentido como el referente. Lo que no puede hacer es determinar a Pedro bajo una instancia de ese sentido-tipo. Así, el sentido que Pedro expresa cuando usa el ‘yo’, aunque no es completamente compartible por todos, no es completamente incomunicable o privado como pretendían serlo las ideas fregeanas.

BIBLIOGRAFÍA

- Anderson, G. y J. Owens (comps.), 1990, *Propositional Attitudes*, CSLI, Stanford.
- Burge, T., 1977, “Belief *De Re*”, en *Journal of Philosophy*, LXXIV.
- Dummett, M., 1973, *Frege: Philosophy of Language*, Duckworth, Londres.
- Evans, G., 1982, *The Varieties of Reference*, en McDowell (comp.), Oxford University Press, Oxford.
- Ezcurdia, M., 1994, *Sense, Indexicals and Action*, Tesis Doctoral, King’s College London, Universidad de Londres, Londres.
- Frege, G., 1892, “Sobre el sentido y la denotación” en Moro Simpson, 1969.
- , 1918, “El pensamiento: Una investigación lógica”, en Valdés, 1984.
- Kripke, S., 1979, “A Puzzle about Belief”, en Margalit, 1979.
- Larson, R. y G. Segal (mss.), *Knowledge of Meaning: An Introduction to Semantic Theory*, MIT Press, Cambridge (Mass.).
- Margalit, A. (comp.), 1979, *Meaning and Use*, Reidel, Dordrecht.
- McDowell, J., 1980, “On the Sense and Reference of a Proper Name”, en Platts, 1980.
- Millikan, R., 1993a, “White Queen Psychology”, en Millikan, 1993b.
- , 1993b, *White Queen Psychology*, MIT Press, Cambridge (Mass.).

- Moro Simpson, T. (comp.), 1969, *Semántica filosófica: problemas y discusiones*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Platts, M., 1980, *Reference, Truth and Reality*, Routledge & Kegan Paul, Londres.
- Schiffer, S., 1990, "The Mode-of-Presentation Problem", en Anderson, 1990.
- , 1992, "Belief Ascription", en *Journal of Philosophy*, LXXXIX.
- Valdés, Luis M. (comp. y trad.), 1984, *G. Frege: investigaciones lógicas*, Tecnos, Madrid.

Recibido: 7 de marzo de 1995

SUMMARY

In this paper I argue that, in order to make (T1) and (T2) compatible within a Fregean approach, we must reject the view that all modes of presentation are senses.

- (T1) There is a diversity of ways in which Venus may be presented to each subject, and which are associated with the name ‘Venus’.
- (T2) There is only one Fregean thought expressed by the sentence ‘Venus is a planet’.

Modes of presentation are those things which are *essentially psychological* and have causal powers on minds. The mind of a subject is sensitive to differences in modes of presentation, so that if an object is presented to a subject under different modes of presentation and she has no reason to believe that they are modes of presentation of one and the same object, then she may take opposing attitudes involving those different modes of presentation.

In contrast, senses are those things which are *essentially semantic*. For this reason, I propose that they be understood as certain ways of determining the reference of terms, and either are given by the semantic rules for those terms or are identical to those semantic rules. I agree with McDowell that an *interpretive* truth-theory for a language L gives us a theory of *sense* for L , and that something like

(V) ‘Venus’ refers to Venus

will give us the axiom which assigns the semantic value for ‘Venus’ within such a theory, and which is necessary in order to derive the interpretive truth-conditions of a sentence like ‘Venus is a planet’. An axiom like

‘Venus’ refers to Hesperus

will not do within a theory of sense. Nonetheless, it will do within a theory of *reference*, a truth-theory which delivers not interpretive truth-conditions, but *purely referential truth conditions*. The purely referential truth-conditions for an indicative

atomic sentence are, I claim, those which are specified by specifying those features in the world (objects, properties, etc.) to which the meaningful parts of the sentence refer, representing them as related in a certain way. For the specification of such truth-conditions, the difference in cognitive value between two sentences will not matter, whereas it will matter for the specification of interpretive truth-conditions.

Now, senses are introduced to allow for an explanation of the difference in cognitive value between sentences with the same purely referential truth-conditions. An indication of when two sentences differ in cognitive value is when it is possible for a subject who is rational and understands the language in question to take opposing attitudes to those sentences (or their contents —whatever those contents are); and if there is in fact such a subject who takes opposing attitudes to those sentences, then those sentences differ in their cognitive value. Given this connection between cognitive value and a subject's attitudes, and given the purpose for which senses are introduced, we must suppose that a subject's mind must be sensitive to differences in senses, and so, that senses must be psychologically relevant.

My proposal, which aims to establish some kind of identity between some modes of presentation under certain conditions and those ways of determination which are senses, is as follows:

A psychological mode of presentation M is a way of determination which is a sense *relative to* a particular expression e in a public language L which aids in expressing propositional attitude P if and only if

- i* the subject who has M and who is sufficiently competent in L knows (or realizes) that M goes with e in L ;
- ii* no other proposition e' in L is more adequate for reporting the subject's propositional attitude P ;
- iii* M is crucial in the subject's rational failure to make certain identifications; and
- iv* M is an appropriate function to an appropriate reference.

Only the mode of presentation associated with 'Venus' that satisfies conditions i–iv relative to 'Venus' which aids in expressing a propositional attitude like the belief that Venus is a planet, will be the sense of 'Venus'. I argue that only the mode of

presentation of *Venus as Venus* will do, and that such mode of presentation is implicit in the way of determination shown by (V). Other modes of presentation of Venus as being big or appearing in the sky in the evenings or being the second planet in proximity to the sun will not satisfy conditions i–iv. Thus, although a subject may have all these modes of presentation of Venus and associate them with ‘Venus’ (i.e. (T1)), only the mode of presentation of *Venus as Venus* will do as the sense of ‘Venus’. Hence, only one thought will be expressed by a sentence like ‘Venus is a planet’ (i.e. (T2)).